



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Sanidad vegetal. Orden de 28 de febrero de 2018 por la que se establecen normas de control integrado contra la langosta mediterránea para la campaña 2018 9831

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Resolución de 8 de marzo de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la realización del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2018 9837

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 28 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas y Táliga en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **9839**

Convenios. Resolución de 28 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabañas del Castillo, Deleitosa y Navezuelas en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **9845**

Convenios. Resolución de 28 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Campanario, La Coronada, La Haba y Magacela en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **9851**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Administración Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 90/2018, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura **9857**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Urbanismo. Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal de Higuera la Real, consistente en el aumento de la edificabilidad aplicable a los usos permitidos en el Suelo no Urbanizable Común (SNUP-C), excepto para el uso residencial "unifamiliar" y las instalaciones destinadas a la obtención de "energías renovables" (art. 3.5.2.7) **9858**

Consejería de Educación y Empleo

Plan Regional de Investigación. Becas. Resolución de 26 de febrero de 2018, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de becas de movilidad al personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de enseñanza superior y/o investigación para el año 2018 **9868**



Comisión de Valoración. Educación. Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y valoración de la convocatoria de selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017/2018 **9870**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 26 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo **9872**

Personal estatutario. Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la estructura funcional de la plantilla del personal estatutario del Organismo Autónomo **9875**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social n.º 20 de Madrid

Notificaciones. Edicto de 9 de febrero de 2018 sobre notificación de decreto de insolvencia y auto de ejecución de sentencia dictados en el procedimiento ordinario n.º 34/2017 **9879**

Notificaciones. Edicto de 9 de febrero de 2018 sobre notificación de auto de aclaración de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 34/2017 **9884**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 15 de enero de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea media tensión aérea 20 kV 4858-05-Pozuelo desde apoyo existente n.º 5149 hasta CT Hernán Pérez (140303940)", en el término municipal de Hernán Pérez. Ref.: 10/AT-9017 **9887**

Información pública. Anuncio de 2 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de



centro de transformación sobre apoyo por otro de 630 kVA compacto prefabricado, celdas de línea y corte. Línea subterránea de alta tensión en la localidad de Hinojal en Cáceres". Expte.: 10/AT-3720-1 9892

Información pública. Anuncio de 2 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA "Muela" n.º 140300400 por un CTC, en Muela (pedanía de Pinofranqueado (Cáceres))". Término municipal: Pinofranqueado. Ref.: 10/AT-9051 9894

Información pública. Anuncio de 5 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Traslado de CTI 63.282 "CASA.BLANCA", situado en paraje "Las Cuestas"", en el término municipal de Badajoz. Ref.: 06/AT-01788-1772 9896

Información pública. Anuncio de 6 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental correspondientes a "Instalación fotovoltaica "Carmonita IV" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada", en el término municipal de Mérida. Expte.: GE-M/16 /17 9897

Información pública. Anuncio de 8 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de reparto y CT de 630 kVA, 4 celdas de línea y 1 celda con SF6, en LSMT en paraje San Bartolo", en el término municipal de Guadalupe. Ref.: 10/AT-9023 9900

Información pública. Anuncio de 8 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Traslado del centro de transformación intemperie de 20 kV/50 kVA n.º 46706, "Los Migueles", ubicado en Gadiana del Caudillo", en el término municipal de Badajoz. Ref.: 06/AT-1788-17730 9903

Información pública. Anuncio de 9 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión del CT-1 al CT-9 de Torreorgaz". Término municipal: Torreorgaz. Ref.: 10/AT-9048 9904

Información pública. Anuncio de 13 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Automatización de centros de seccionamiento en la distribución de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, año 2018, en la provincia de Cáceres". Términos municipales: Cabezuela del Valle, Navaconcejo y Hervás. Ref.: 10/AT-9052 9906



Información pública. Anuncio de 14 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del CT-9 de Alcántara", en el término municipal de Alcántara. Ref.: 10/AT-4448-1 **9909**

Información pública. Anuncio de 22 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de líneas subterráneas de alta tensión en la localidad de Abadía", término municipal de Abadía. Ref.: 10/AT-9053 **9910**

Información pública. Anuncio de 5 de marzo de 2018 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondientes a la instalación fotovoltaica "La Solanilla", ubicada en el término municipal de Trujillo, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/01/18 **9912**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Corrección de errores del Anuncio de 6 de marzo de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Construcción del Centro de Salud en Torre de Don Miguel". Expte.: CO/99/1118008338/18/PA **9918**

Ayuntamiento de Aceuchal

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 26 de febrero de 2018 sobre nombramiento de conductor-maquinista **9919**

Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

Contratación. Anuncio de 6 de marzo de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio de Agencia de Noticias para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU". Expte.: NG-010218 **9920**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 28 de febrero de 2018 por la que se establecen normas de control integrado contra la langosta mediterránea para la campaña 2018.

(2018050056)

El Real Decreto 1507/2003, de 28 de noviembre, por el que se establece el Programa nacional de control de las plagas de langosta y otros ortópteros (BOE n.º 298, de 13 de diciembre) dispone, en su artículo 4, que las Comunidades Autónomas en las que existan poblaciones endémicas de plagas de langosta u otros ortópteros efectuarán prospecciones anuales en las épocas adecuadas para determinar la presencia de dichas plagas, así como, en su caso, para delimitar los lugares de puesta o las zonas de avivamiento.

La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal (BOE n.º 279, de 21 de noviembre) establece, en el capítulo III de su título II, los criterios y actuaciones aplicables en la lucha contra plagas. Asimismo, en su artículo 15, regula la posibilidad de que las Administraciones Públicas califiquen de utilidad pública la lucha contra una determinada plaga.

La Ley 5/1992, de 26 de noviembre, sobre Ordenación de las Producciones Agrarias de Extremadura (DOE n.º 99, de 22 de diciembre), en sus artículos 106 al 108, declaraba a la langosta como plaga de tratamiento obligatorio con consideración de calamidad pública, previniendo asimismo que la Administración regional podría apoyar la lucha individual o colectiva de los propietarios contra la langosta e intervenir cuando lo estimase necesario. Con la aprobación de la nueva Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (DOE n.º 59, de 26 de marzo), que deroga a la anterior, se preceptúa, en su artículo 21, que corresponde a la autoridad competente de la Administración autonómica en materia de sanidad vegetal la declaración oficial de existencia de una plaga y la calificación de utilidad pública de la lucha contra una plaga, que deban realizarse en Extremadura en aplicación de la normativa vigente.

El Decreto 138/1994, de 13 de diciembre, por el que se establecen las bases de actuación en las campañas oficiales fitosanitarias a realizar en Extremadura (DOE n.º 143, de 20 de diciembre), en sus artículos 1 al 4, instituye como Campaña Oficial de Tratamientos Fitosanitarios, entre otras, a la de la langosta mediterránea y otros ortópteros asociados y regula las condiciones en las que la lucha de los propietarios contra la langosta mediterránea podrá ser apoyada por la Administración regional, dada la trascendencia de la plaga de la langosta mediterránea en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debido a las pérdidas económicas que podría ocasionar no sólo en las fincas donde aviva, sino en



aquellas otras donde puede desplazarse, y considerando a su vez el recurso trófico que supone para la avifauna de las zonas pseudoesteparias, así como los objetivos del desarrollo sostenible de estas zonas.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril) no incluye en su articulado a las campañas antiplagas oficiales dentro de los supuestos de obligatorio sometimiento a una evaluación de impacto ambiental. No obstante, si pudieran repercutir negativamente sobre zonas naturales protegidas, conforme a la regulación establecida en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura (DOE n.º 86, de 28 de julio), sí que resultaría preceptiva, previo informe de afección, la correspondiente evaluación de impacto ambiental.

El Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BOE n.º 223, de 15 de septiembre), en su capítulo VI, regula las condiciones para las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios.

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultades de ejecución expresamente conferidas por la disposición final primera del citado Decreto 138/1994, de 13 de diciembre, y una vez consultada la Dirección General de Medio Ambiente y las entidades representativas de los sectores afectados, a través de una mesa permanente de la langosta,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto establecer las normas para el control integrado contra la langosta mediterránea en la campaña 2018, a cuyo efecto se califica de utilidad pública la lucha contra las plagas de la langosta mediterránea y otros ortópteros asociados, adoptándose el control integrado de lucha en los términos municipales contemplados en el anexo de esta disposición.

Artículo 2. Responsables de la lucha contra la langosta.

Los propietarios, tanto públicos como privados, o los arrendatarios en cuyas fincas avive la langosta, son los responsables de luchar contra ella a sus expensas. Para facilitarles esta labor, de oficio o previa solicitud motivada, la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en virtud de lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto 138/1994, de 13 de diciembre, por el que se establecen las bases de actuación en las campañas oficiales fitosanitarias a realizar en Extremadura, pondrá a su disposición los medios adecuados para realizar el tratamiento contra la misma, a través de contratos con empresas y de los municipios, siempre dirigidos por el Servicio de Sanidad Vegetal.

***Artículo 3. Elaboración y ejecución de proyectos.***

La Dirección General de Agricultura y Ganadería redactará los proyectos necesarios y los someterá, cuando fuese preceptivo o lo estimase aconsejable, al informe de la Dirección General de Medio Ambiente para abordar las acciones de control y lucha contra la langosta mediterránea en las zonas tradicionalmente langosteras.

Artículo 4. Campaña aérea.

La Dirección General de Agricultura y Ganadería realizará una campaña aérea en aquellas superficies donde la langosta alcance los niveles que la hagan un peligro potencial y no haya sido controlada por medios terrestres, previo informe de la Dirección General de Medio Ambiente y con sujeción a los requisitos para las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios regulados en el capítulo VI del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Artículo 5. Productos fitosanitarios a emplear.

Respetando la legislación vigente sobre productos fitosanitarios, así como teniendo en cuenta las indicaciones de los Organismos Nacionales e Internacionales de lucha antiacridiana, se empleará, durante los primeros estados ninfales, el insecticida diflubenzurón u otros inhibidores de la síntesis de la quitina que estén autorizados en tratamientos mecanizados contra ortópteros, mientras que contra poblaciones de adultos se utilizarán, en caso de necesidad y previa aprobación de la Dirección General de Medio Ambiente, cualquiera de los insecticidas autorizados por la legislación vigente. Se autoriza al Servicio de Sanidad Vegetal la realización de ensayos de nuevos productos de menor toxicidad para la salud humana y ambiental.

Artículo 6. Colaboración de los Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos colaborarán con personal y medios con el Servicio de Sanidad Vegetal en la realización de lo previsto en esta orden.

Artículo 7. Inicio de campaña y comunicación de inicio de campaña aérea.

A los efectos de su conocimiento público y con el fin de que se adopten las medidas para cumplir la legislación fitosanitaria vigente, tales como el plazo de seguridad para entrada del ganado y la preservación de la riqueza apícola, entre otras, se establece que los tratamientos contra langosta comenzarán tan pronto como se inicien sus avivamientos o con anterioridad si es técnicamente aconsejable.

El Servicio de Sanidad Vegetal comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente, a los Servicios de Producción Agraria y de Sanidad Animal y a los Ayuntamientos respectivos el inicio de la campaña aérea, si procede, con un plazo de preaviso de al menos dos días.

***Artículo 8. Acceso a las fincas.***

Tanto para comprobar el desarrollo de la langosta como para realizar los tratamientos, el personal que ejerza las funciones de inspección del Servicio de Sanidad Vegetal, junto con sus medios personales propios, de transporte y de aplicación, podrá entrar en las fincas donde sea necesario.

Artículo 9. Obligaciones de las empresas que realicen los tratamientos.

Las empresas que realicen los tratamientos serán responsables del uso del plaguicida que se les entregue, debiendo respetar las normas legales vigentes, tales como las concernientes a precauciones del aplicador, toxicidad para abejas y plazo de seguridad para entrada del ganado, que figuran en la etiqueta de cada envase. En cualquier caso deberán justificar ante el Servicio de Sanidad Vegetal las cantidades de plaguicidas que se empleen y las fincas donde se hayan utilizado.

Estas empresas deberán cumplir lo establecido en la legislación vigente en cuanto a la formación del personal de aplicación, especialmente referido a la posesión del carné de manipulador y/o aplicador de productos plaguicidas.

Artículo 10. Obligaciones de los propietarios o arrendatarios.

En la campaña los propietarios o arrendatarios están obligados a respetar las indicaciones del Servicio de Sanidad Vegetal y en todo caso el plazo de seguridad del plaguicida aplicado.

Artículo 11. Sanciones.

Los propietarios o arrendatarios que antes del 15 de mayo no hayan aplicado las medidas pertinentes de lucha contra la langosta, según los artículos 2 y 10, o impidan o dificulten el paso a las fincas previsto en el artículo 8, podrán ser sancionados de acuerdo con el título IV de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.

Artículo 12. Modificación del ámbito de actuación.

La relación de los términos municipales detallada en el anexo de la presente orden, en los que se realizará la Campaña Oficial contra la langosta mediterránea, podrá ser modificada a propuesta del Servicio de Sanidad Vegetal, para velar por un correcto desarrollo de la Campaña Oficial.

Disposición final primera. Facultad de ejecución.

Se faculta a la Dirección General de Agricultura y Ganadería para dictar las resoluciones y tomar las medidas necesarias para la ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de febrero de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO****TÉRMINOS MUNICIPALES DONDE SE REALIZARÁ LA CAMPAÑA
CONTRA LA LANGOSTA MEDITERRÁNEA**

Abertura	Monroy
Acedera	Montemolín
Ahillones	Monterrubio de la Serena
Alcántara	Navalvillar de Pela
Alcollarín	Navas del Madroño
Arroyo de la Luz	Oliva de Mérida
Azuaga	Orellana La Vieja
Berlanga	Orellana de la Sierra
Bienvenida	Palomas
Botija	Peñalsordo
Brozas	Plasenzuela
Cabeza de Buey	Puebla de Alcocer
Cáceres	Puebla de la Reina
Calzadilla de los Barros	Puebla del Prior
Campanario	Puerto de Santa Cruz
Campillo de Llerena	Ribera del Fresno
Campo Lugar	Santa Ana
Capilla	Santa Cruz de la Sierra
Casar de Cáceres	Santa Marta
Castuera	Santa Marta de Magasca
Conquista de la Sierra	Santiago del Campo
Don Benito	Segura de León
Escurial	Sierra de Fuentes
Esparragosa de Lares	Siruela
Feria	Talarrubias
Fuente de Cantos	Talaván
Fuente del Maestre	Torre de Miguel Sesmero
Helechosa de los Montes	Torrecillas de la Tiesa
Higuera de Llerena	Torremocha
Hinojal	Torreorgaz
Hornachos	Torrequemada
Ibahernando	Trujillo
La Coronada	Usagre
La Cumbre	Valdefuentes
Llera	Valencia de las Torres
Llerena	Valencia del Ventoso
Logrosán	Valverde de Llerena
Los Santos de Maimona	Villa del Rey
Madrigalejo	Villafranca de los Barros
Madroñera	Villagarcía de la Torre
Magacela	Villamesías
Maguilla	Villanueva de la Serena
Malpartida de Cáceres	Villarta de los Montes
Medina de las Torres	Zarza Capilla
Monesterio	Zorita



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la realización del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2018. (2018060649)

El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, dispone en su artículo 15.2 la realización de un sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

Del mismo modo, el artículo 29.3 del referido texto legal, establece que en caso de empate entre los aspirantes integrantes de las Listas de Espera se atenderá al resultado del sorteo público que previamente se haya celebrado para su aplicación general a todas las listas de espera que se constituyan.

De conformidad con lo dispuesto en dicho reglamento, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Realizar un sorteo público por el que se determinará el orden de actuación de los aspirantes para todas aquellas pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2018 y para las pruebas específicas para la constitución de listas de espera convocadas en el citado año, en las que sea necesario la ordenación de los mismos.

Segundo. La letra resultante del sorteo a celebrar, determinará asimismo el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, en todas las listas de espera que se constituyan, tanto las derivadas de las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2018, como de aquellas que específicamente se generen conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso.

Tercero. El referido sorteo se celebrará el día 16 de marzo de 2018, a las 9:30 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Función Pública, avda. Valhondo, s/n. (Edificio III Milenio, Módulo 2, planta primera), de Mérida.



Cuarto. Para la celebración del mencionado sorteo se constituirá una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

— Presidente:

Carmen María Paz Álvarez.

— Vocales:

María José Sánchez-Alvador Fuentes.

José Luis Diez García.

Evelio Gómez Pache.

— Secretario:

José Antonio Pacheco Álvarez.

Mérida, 8 de marzo de 2018.

La Directora General de Función Pública,
M.^a DEL CARMEN VICENTE RIVERO



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas y Táliga en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2018060529)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas y Táliga en la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de febrero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN,
PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ALCONCHEL, CHELES,
HIGUERA DE VARGAS Y TALIGA EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO
SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

Y de otra, D. Oscar Díaz Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alconchel, con NIF P0600700I, D. Antonio Sierra Serrano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cheles, con NIF P0604200F, D. José Torvisco Soriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Higuera de Vargas, con NIF P0606600E, y D. David Fernández Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Táliga, con NIF P0612900A todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "078 Alconchel".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 21 de agosto de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas y Táliga en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 21 de agosto de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alconchel, Cheles, Higuera de Vargas y Taliga en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de sesenta y cuatro mil novecientos dieciséis euros con setenta céntimos (64.916,70 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de sesenta y cuatro mil



doscientos sesenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos (64.267,53 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de seiscientos cuarenta y nueve euros con diecisiete céntimos (649,17 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Alconchel,

FDO.: ÓSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Cheles,

FDO.: ANTONIO SIERRA SERRANO

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Higuera de Vargas,

FDO.: JOSÉ TORVISCO SORIANO

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Táliga,

FDO.: DAVID FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

**ANEXO I****PRESUPUESTO 2018**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ALCONCHEL, CHELES, HIGUERA DE VARGAS Y TALIGA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 078 ALCONCHEL "**

Número de Entidades Locales:	4	Población Integrada	5.696	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales por año	Aportación de las Entidades por año
Presupuesto de Personal	63.656,70 €	63.020,13 €	636,57 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.260,00 €	1.247,40 €	12,60 €
TOTAL	64.916,70 €	64.267,53 €	649,17 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social".

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14	7.734,21	31.828,35

**ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES
LOCALES**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ALCONCHEL, CHELES, HIGUERA DE VARGAS Y TALIGA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Nº Servicio	Denominación del Servicio	Nº Entidades Locales	Entidad Local	Nº Habitantes	Aportación
078	ALCONCHEL	4			
			Alconchel	1.750	199,45 €
			Cheles	1.227	139,84 €
			Higuera de Vargas	2.011	229,19 €
			Táliga	708	80,69 €
			TOTAL	5.696	649,17 €

•
•
•



RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabañas del Castillo, Deleitosa y Navezuelas en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2018060530)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabañas del Castillo, Deleitosa y Navezuelas en la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de febrero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN,
PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CABAÑAS DEL
CASTILLO, DELEITOSA Y NAVEZUELAS EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO
SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Jesús Fernández Hormeño, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabañas del Castillo con NIF P1003400G, D. Juan Pedro Domínguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deleitosa y D. Carlos Javier Ríos Peromingo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navezuelas, con NIF P1013700H, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "073 Las Villuercas II".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 16 de junio de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabañas del Castillo, Deleitosa y Navezuelas en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 16 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Cabañas del Castillo, Deleitosa y Navezuelas en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de treinta y dos mil trescientos sesenta y ocho euros con treinta y cinco céntimos (32.368,35 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de treinta y dos mil



cuarenta y cuatro euros con sesenta y siete céntimos (32.044,67 €) , correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad trescientos veintitrés euros con sesenta y ocho céntimos (323,68 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA.

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Cabañas del Castillo,

FDO.: JESÚS FERNÁNDEZ HORMEÑO

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Deleitosa,

FDO.: JUAN PEDRO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Navezuelas,

FDO.: CARLOS JAVIER RÍOS PEROMINGO

**ANEXO I****PRESUPUESTO 2018**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CABAÑAS DEL CASTILLO, DELEITOSA Y NAVEZUELAS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 073 LAS VILLUERCAS II"**

Número de Entidades Locales:	3	Población Integrada	1.887	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	1
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales por año	Aportación de las Entidades por año
Presupuesto de Personal	31.828,35 €	31.510,07 €	318,28 €
Presupuesto de Funcionamiento	540,00 €	534,60 €	5,40 €
TOTAL	32.368,35 €	32.044,67 €	323,68 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social".

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14	7.734,21	31.828,35

**ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES
LOCALES**

**ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE
CABAÑAS DEL CASTILLO, DELEITOSA Y NAVEZUELAS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL
SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.**

Nº Servicio	Denominación del Servicio	Nº Entidades Locales	Entidad Local	Nº Habitantes	Aportación
073	LAS VILLUERCAS II	3			
			Cabañas del Castillo	454	77,87 €
			Deleitosa	762	130,71 €
			Navezuelas	671	115,10 €
			TOTAL	1.887	323,68 €

•
•
•



RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Campanario, La Coronada, La Haba y Magacela en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2018060531)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2017, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación, para el año 2018, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Campanario, La Coronada, La Haba y Magacela en la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de prórroga que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de febrero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN,
PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CAMPANARIO, LA
CORONADA, LA HABA Y MAGACELA EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO
SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017.

Y de otra, D. Elías López Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campanario, con NIF P0602800E, doña María José Valdivia Sierra, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Coronada, con NIF P0603900B, D. José Gonzalez Casado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Haba, con NIF P0606100F, y doña Inés Maria Escobar Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Magacela, con NIF P0607500F, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "009 Campanario".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 14 de julio de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Campanario, La Coronada, la Haba y Magacela en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante".



Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2018, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2017 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 14 de julio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Campanario, La Coronada, la Haba y Magacela en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2018 asciende a la cantidad de noventa y siete mil trescientos setenta y cinco euros con cinco céntimos (97.375,05 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de noventa y seis mil



cuatrocientos un euros con treinta céntimos (96.401,30 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de novecientos setenta y tres euros con setenta y cinco céntimos (973,75 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el 2018.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2018 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Campanario,

FDO.: ELÍAS LÓPEZ SÁNCHEZ

Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento de La Coronada,

FDO.: MARÍA JOSÉ VALDIVIA SIERRA

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de La Haba,

FDO.: JOSÉ GONZALEZ CASADO

Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento de Magacela,

FDO.: INEÉS MARÍA ESCOBAR MORENO

**ANEXO I****PRESUPUESTO 2018**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CAMPANARIO, LA CORONADA, LA HABA Y MAGACELA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 009 CAMPANARIO"

Número de Entidades Locales:	4	Población Integrada	9.091	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2018

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales por año	Aportación de las Entidades por año
Presupuesto de Personal	95.485,05 €	94.530,20 €	954,85 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.890,00 €	1.871,10 €	18,90 €
TOTAL	97.375,05 €	96.401,30 €	973,75 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social".

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.094,14	7.734,21	31.828,35

**ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES
LOCALES**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2018, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CAMPANARIO, LA CORONADA, LA HABA Y MAGACELA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Nº Servicio	Denominación del Servicio	Nº Entidades Locales	Entidad Local	Nº Habitantes	Aportación
009	CAMPANARIO	4			
			Campanario	5.083	544,44 €
			Coronada, La	2.200	235,65 €
			Haba, La	1.275	136,57 €
			Magacela	533	57,09 €
			TOTAL	9.091	973,75 €

•
•
•



RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Administración Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 90/2018, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2018060648)

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 001) del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 90/2018) promovido por "Cynara Producciones, SL" contra la desestimación –por parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura– de la solicitud de convocatoria de concurso público para el otorgamiento de licencias (disponibles), de titularidad privada, para la prestación de servicios de comunicación audiovisual (televisivos), de ámbito local, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (TDL), formulada por la citada sociedad.

Por ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en cumplimiento de lo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 001) del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se emplaza a los posibles interesados en dicho expediente y procedimiento para que puedan personarse como demandados ante la Sala y Sección de referencia, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Mérida, 5 de marzo de 2018.

El Secretario General de Administración Pública,
IGNACIO GARCÍA PEREDO



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal de Higuera la Real, consistente en el aumento de la edificabilidad aplicable a los usos permitidos en el Suelo no Urbanizable Común (SNUP-C), excepto para el uso residencial "unifamiliar" y las instalaciones destinadas a la obtención de "energías renovables" (art. 3.5.2.7). (2018060624)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de noviembre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

En relación con lo anterior, advertir que no procede incorporar, al no afectar al concreto objeto y alcance de la modificación, las sugerencias contenidas en el informe de Demarcación de Carreteras de Estado de 5-6-17.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y artículos 42 y siguientes del RPLANEX.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto posteriores reformas de la LSOTEX operadas por Ley 9/2010 de 18 de octubre (DOE de 20-10-10) y la Ley 10/2015, de 8 de abril (DOE de 10-4-15).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal epigrafiado.
- 2) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la nueva normativa urbanística afectada, resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo (formato "Word"), en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).



Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO I**

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 30 noviembre de 2017, se modifica el artículo 3.5.2.7 SNU-Común (SNUC) de la Sección 2 "Condiciones edificatorias de carácter particular", capítulo 5 "Condiciones edificatorias de Suelo No Urbanizable" de las Normas Urbanísticas de Higuera la Real, quedando como sigue:

Artículo 3.5.2.7. SNUC - COMÚN (SNUC).

Se refiere esta protección a los terrenos señalados con la clave SNUP-C en el plano de clasificación del suelo a escala 1/10.000, e incluidos dentro de la delimitación del Suelo No Urbanizable.

Ámbito de Aplicación:

Suelo No Urbanizable: SNU 08
--

PARÁMETROS

USOS PERMITIDOS	
Residencial unifamiliar	<p>CONDICIONES GENERALES:</p> <p>Parcela mínima Superficie Mínima: 15.000 m².</p> <p>Retranqueo a Linderos: 5 m, 15 metros al eje de caminos o vías de acceso</p> <p>Tipología de la Edificación: Unifamiliar Aislada</p> <p>Edificabilidad Máxima: 0,04 m²/m² Ocupación Máxima: 2 % Número de Plantas: 2 Unidades Altura: 7 m Altura a cumbre, medida en cada punto del terreno.</p> <p>CONDICIONES EN ZONAS DE EXCLUSIÓN DE LA MODIFICACIÓN (marcadas con sombreado solido rojo en planos):</p> <p>Parcela mínima Superficie Mínima: 15000m²</p> <p>Retranqueo a Linderos: 5 m, 15 metros al eje de caminos o vías de acceso Tipología de la Edificación: Unifamiliar Aislada Edificabilidad Máxima: 0,05 m²/m² Número de Plantas: 2 Unidades Altura: 7 m Altura a cumbre, medida en cada punto del terreno.</p> <p>Otros: Las construcciones vinculadas a una actuación no superarán los 1.000 m² de ocupación. -Se garantizarán el mantenimiento de las condiciones naturales del terreno, resolviendo la depuración de aguas residuales y los vertidos de desecho íntegramente- -Será necesaria la autorización previa a obtención de licencia de obras del</p>



	<p>Ayuntamiento.</p> <p>-Todos los Servicios Urbanísticos serán dotados por los particulares. Salvo que ya exista una línea anterior, el suministro eléctrico deberá obtenerse por sistemas autónomos: solar, eólica o generadores, autorizándose el trazado de nuevos tendidos eléctricos previa tramitación del correspondiente estudio de impacto ambiental. No obstante lo anterior, si la edificación está a menos de 500 metros de un transformador ya existente, podrá autorizarse un tendido eléctrico siempre que sea enterrado.</p> <p>-No se podrá construir más de una vivienda por parcela.</p> <p>-No podrá haber indicios de formación de núcleos de población.</p> <p>Condiciones Higiénico Sanitarias: Los edificios deberán contar con fosa séptica, o cualquier otro sistema autónomo de depuración de aguas residuales reconocido, no autorizándose los pozos ciegos ni los vertidos directos a cauces o láminas de agua.</p> <p>Condiciones Estéticas de Composición: Las construcciones permitidas se adaptarán a los materiales y composiciones necesarios para el fin al que vayan destinados, prohibiéndose los materiales que produzcan destellos y siempre con la conformidad de los términos municipales.</p> <p>Si la edificación o edificaciones cuentan con cerca, ésta deberá ser conforme con la legislación medioambiental.</p>
Actividades Extractivas	
Construcciones e Instalaciones	<p>En el caso de instalaciones e infraestructuras destinadas a la obtención de energía renovables mediante la explotación de recursos procedentes de luz solar, el viento o la biomasa o asimilables, se precisará en todo caso informe favorable de Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental así como justificar el cumplimiento de la Normativa Sectorial vigente al respecto y en su caso, con la tramitación de la correspondiente calificación urbanística conforme a lo dispuesto en la Ley 15/2001, de Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura.</p> <p>CONDICIONES GENERALES PARA LAS INSTALACIONES DE ENERGÍA RENOVABLE FUERA DE LAS ZONAS DE EXCLUSIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL (Zona de Exclusión en planos marcados con sombreado sólido rojo)</p> <p>Parcela mínima Superficie Mínima: 15.000 m² Salvo determinaciones previstas en normativa de rango superior o sectorial aplicable.</p> <p>Edificabilidad Máxima: 0,2 m²/m² Ocupación máxima: 20 % Número de plantas: 1 Unidades Altura: 7 m. m. para los edificios o construcciones necesarias para el desarrollo o apoyo de la actividad (salvo instalaciones que pueden superarlos por razones técnicas y funcionamiento).</p>
Ocio, deportivo y turístico	<p>CONDICIONES GENERALES:</p> <p>Parcela mínima Superficie Mínima: 15.000 m²</p> <p>Retranqueo a Linderos: 5 m Edificabilidad Máxima: 0,2 m²/m² Número de Plantas: 3 Unidades Altura: 15 m altura a cumbre, medida en cada punto del terreno.</p>



	<p>CONDICIONES EN ZONAS DE EXCLUSIÓN DE LA MODIFICACIÓN (marcadas con sombreado solido rojo en planos):</p> <p>Parcela Mínima Superficie Mínima: 15.000 m²</p> <p>Retranqueo a Linderos: 5 m Edificabilidad Máxima: 0,05 m²/m² Número de Plantas: 2 Unidades Altura: 7 m. altura a cumbre, medida en cada punto del terreno.</p> <p>Otros:- Las construcciones vinculadas a una actuación no superarán los 1.000 m² de ocupación.</p> <ul style="list-style-type: none">- Se garantizará el mantenimiento de las condiciones naturales del terreno, resolviendo la depuración de aguas residuales y los vertidos de desecho íntegramente.- Será necesaria la autorización previa a obtención de licencia de obras del Ayuntamiento.- Todos los Servicios Urbanísticos serán dotados por los particulares. Salvo que ya exista una línea eléctrica anterior, el suministro eléctrico deberá obtenerse por sistemas autónomos: solar, eólica o generadores, autorizándose el trazado de nuevos tendidos eléctricos previa tramitación del correspondiente estudio de impacto ambiental. No obstante lo anterior, si la edificación está a menos de 500 metros de un transformador ya existente, podrá autorizarse un tendido eléctrico siempre que éste sea enterrado,- No se podrá construir más de una vivienda por parcela.- No podrá haber indicios de formación de núcleos de población. <p>Condiciones Higiéno Sanitarias: Los edificios contarán con fosa séptica, o cualquier otro sistema autónomo de depuración de aguas residuales reconocido, no autorizándose los pozos ciegos ni los vertidos directos a cauces o láminas de agua.</p> <p>Condiciones Estética de Composición: Las construcciones permitidas se adaptarán a los materiales y composiciones necesarios para el fin a que vayan destinados, prohibiéndose los materiales que produzcan destellos y siempre con la conformidad de los técnicos municipales.</p> <ul style="list-style-type: none">- Si la edificación ó edificaciones cuentan con cerca, ésta deberá ser conforme con la legislación medioambiental.
Inst. de Interés Público	<p>CONDICIONES GENERALES:</p> <p>Retranqueo a Linderos: 5 m Edificabilidad Máxima: 0,2 m²/m² Número de Plantas: 3 Unidades Altura: 15 m. altura a cumbre, medida en cada punto del terreno.</p> <p>CONDICIONES EN ZONAS DE EXCLUSIÓN (marcadas con sombreado solido rojo en planos):</p> <p>Retranqueo a Linderos: 5 m Edificabilidad Máxima: 0.05 m²/m² Número de Plantas: 2 Unidades Altura: 7 m. altura a cumbre, medida en cada punto del terreno.</p>
Vinculado a Obras Públicas	<p>Edificabilidad Máxima: 0.1 m²/m² Número de Plantas: 1 Unidad Altura: 7 m</p>
No transformadoras vinculadas agropecuario	<p>Retranqueo a Linderos: 5 m Edificabilidad Máxima: 0.2 m²/m² Número de Plantas: 2 Unidades Altura: 7 m</p>



Transformadoras vinculadas agropecuario	no a	Retranqueo a Linderos: 5 m Edificabilidad Máxima: 0.2 m²/m² Número de Plantas: 2 Unidades Altura: 7 m
Transformadoras vinculadas agropecuario	a	Retranqueo a Linderos: 5 m Edificabilidad Máxima: 0.2 m²/m² Número de Plantas: 2 Unidades Altura: 7 m

Usos Prohibidos:	Observaciones:
Usos Prohibidos:	Los no permitidos expresamente.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

Técnico redactor: Carlos Almeida-Huerta Aguirre, Arquitecto de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de la Mancomunidad de Municipios Sierra Suroeste.

El objeto de esta modificación puntual del Plan General Municipal de Higuera la Real, es aumentar en Suelo No Urbanizable Común, la edificabilidad en todos los usos a excepción del Residencial.

Esta iniciativa nace de los diversos proyectos vinculados en el Suelo No Urbanizable Común, que se pretenden instalar o aquellos que necesitan ampliar su actividad y no lo pueden hacer debido a la escasa edificabilidad y ocupación que actualmente tiene como parámetro urbanístico. Ello es debido a que en el momento de aprobación del Plan General Municipal el redactor incluyó los parámetros necesarios y convenientes en cada tipo de suelo. Siendo en el tipo Común muy bajo para el desarrollo de industrias.

También es una manera de equilibrar la oferta y demanda de suelo para la instalación de empresas con respecto a los municipios linderos, ya que el planeamiento de Fregenal y Jerez de los Caballeros tienen una edificabilidad mayor. Por ello, se precisa de esta modificación puntual del Plan General Municipal para conseguir mayor edificabilidad en todos los usos con excepción del Residencial.

INTEGRACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES.

Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 8 de febrero de 2017, se recibió la documentación completa para el sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal de Higuera la Real. Dicha documentación fue remitida por el Ayuntamiento de Higuera la Real.

La modificación Puntual propuesta se encuentra incluida en el artículo 29, letra f) apartado 2.º de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Resolución de 5 de mayo de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente formuló el informe ambiental estratégico de la modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal de Higuera la Real, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Su contenido determina la no necesidad de sometimiento de la modificación puntual a procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, por considerarse compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre y cuando se ejecuten las medidas que se establecen en el presente informe.



Aunque en el término municipal aparecen lugares incluidos en Red Natura 2000 como ZEPA-ZEC "Sierra de Aracena y Picos de Aroche", así como otros valores ambientales, estos no se encuentran en la zona objeto de la modificación que es el Suelo No Urbanizable Común, por lo que no se considera que puedan existir afecciones negativas a los valores ambientales existentes en el área, tampoco.

La modificación no afecta a montes gestionados por el servicio de Ordenación y Gestión Forestal ni a terrenos de carácter forestal. No se prevé que tengan efectos sobre el medio fluvial y no afecta a vías pecuarias.

La mayor parte de la superficie de Suelo No Urbanizable Común está ocupada por cultivos, existiendo en algunos casos construcciones ya realizadas, por lo que se trata de un área con un elevado grado de antropización. Por ello, el desarrollo previsible de esta modificación, no dará lugar a una merma apreciable en las condiciones geomorfológicas, flora, fauna y paisaje del territorio implicado, donde el incremento de edificabilidad no ocasionará efectos ambientales significativos. Tampoco se prevé que la modificación vaya a suponer afección alguna al medio hídrico.

No obstante, se adoptarán las medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y por el resto de Administraciones públicas consultadas, destacando las siguientes:

- Es imprescindible que el Ayuntamiento de Higuera la Real adopte las obligaciones que la normativa en materia de prevención de incendios exige a los Ayuntamientos.
- Asimismo cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2001, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y
ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 23/02/2018 y n.º BA/017/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 6 del Plan General Municipal, consistente en el aumento de la edificabilidad aplicable a los usos permitidos en el Suelo No Urbanizable Común (SNUP-C), excepto para el uso residencial "unifamiliar" y las instalaciones destinadas a la obtención de "energías renovables" (artículo 3.5.2.7).

Municipio: Higuera la Real.

Aprobación definitiva: 30/11/2017.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 23 de febrero de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2018, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de becas de movilidad al personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en centros extranjeros de enseñanza superior y/o investigación para el año 2018. (2018060541)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 6 de noviembre de 2017 (DOE núm. 223, de 21 de noviembre), por la que se convocan becas de movilidad al personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura y de los Centros Tecnológicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Único. Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración, de la convocatoria de becas de movilidad al personal docente e investigador para el año 2018, a las siguientes personas:

— Presidente:

D. Juan José Maldonado Briegas, Director General de Formación Profesional y Universidad.

— Vocales:

D. Jesús Alonso Sánchez, Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

D. Lorenzo Escudero Araujo, Jefe de Servicio de Universidad e Investigación.

D.^a Mercedes Lozano Ruíz, Jefa de Servicio de Recursos para la Investigación Científica.

D.^a Carmen González Ramos, Directora del Centro de Investigación Científica y Tecnológica de Extremadura.

D. Manuel Adolfo González Lena, Vicerrector de Investigación, Transferencia e Innovación.

D. Fernando Henao Dávila, profesor de la Universidad de Extremadura.

D.^a M.^a Isabel Igeño González, profesora de la Universidad de Extremadura.



— Secretaria:

D.^a Soledad Lucas Álvarez, funcionaria de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.

Mérida, 26 de febrero de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2018, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y valoración de la convocatoria de selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017/2018. (2018060650)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelto séptimo de la Resolución de 25 de enero de 2018 (DOE núm, 20, de 29 de enero) de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se convoca la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017/18.,

RESUELVO :

Nombrar miembros de la Comisión de Selección y Valoración de la convocatoria mencionada a los siguientes:

— Presidenta:

D.ª María Moreno Sierra, Jefa de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

— Vocales:

D. Jesús Andrés Serrano Diego, Jefe de Servicio de Inspección General de Educación.

D. Manuel Carrapiso Araújo, Jefe de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de centros educativos.

D.ª Eugenia López Cáceres, Jefa de Servicio de Coordinación Educativa.

D. Antonio Monje Fernández, Jefe de Servicio de Tecnologías de la Educación.

D.ª Silvia Rodríguez Oliva, Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

D. Mónico Cañada Gallardo, Jefe de Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.

D. Daniel Cambero Rivero, Jefe de Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz.

D. José Antonio Gómez Tapias, Jefe de Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres.



D. Juan Antonio Hernández García, Director del CPR de Navalmoral de la Mata.

D.ª Mireia Perea Morillo, Directora del CPR de Castuera.

D.ª Covadonga Rodríguez Hernández, Directora del CPR de Cáceres.

D. Amaro Dópido Tolosa, Asesor técnico docente designado por el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

D. Pablo Rodríguez Campón, Asesor técnico docente.

— Secretaria:

D.ª Mercedes de la Cruz Moyano Gragera, Funcionaria de la Secretaría General de Educación.

Mérida, 2 de marzo de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo.
(2018060543)

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, a través de las cuales se realiza la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva del titular de un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.



En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Documento Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de febrero de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO													
Amortización puestos de trabajo Personal Funcionario													
CONSEJERIA	4215510	CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TP	GR /	TITUL	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO	MERITOS	OBSERVAC.				
CENTRO DIRECTIVO	4207610	S.E.S. - AREA DE SALUD DE CACERES	SUBCONC	PR	SUBGR		ESPECIALIDAD/OTROS						
UNIDAD/		DENOMINACION/UBICACION	HOR	NI	NTV	TPO	IR	N	AZ				
CODIGO													
4207610	ATS/DUE		20	B.3			DIPLOMADO EN ENFERMERIA			PAR			
1279	CACERES												

• • •





RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la estructura funcional de la plantilla del personal estatutario del Organismo Autónomo. (2018060542)

Mediante Resolución de 2 de febrero de 2010 (DOE de 26 de febrero), de la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la estructura funcional de la plantilla de personal estatutario de dicho organismo para las plazas básicas y plazas singularizadas.

Mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, de 20 de enero de 2011, se aprueban las nuevas plantillas de plazas básicas y plazas singularizadas de las Áreas de Salud del Organismo Autónomo.

Mediante Ordenes de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de 4 de diciembre de 2017, se suprimen las categorías estatutarias de Médico de Atención Continuada y Enfermero de Atención Continuada en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y se integran en la de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria y Enfermero respectivamente.

El artículo 3 de dichas Ordenes, establece que "habrá de contemplarse en la estructura funcional de la plantilla de personal estatutario, la denominación/función de "Médico de Atención Continuada" incluida en la categoría de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, así como la de "Enfermero de Atención Continuada" incluida en la categoría de Enfermero.

Como consecuencia de la supresión de las categorías estatutarias de Médico de Atención Continuada y Enfermero de Atención Continuada y su integración en las de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria y Enfermero, se suprime la denominación función de Médico de Atención Continuada y Enfermero de Atención Continuada incluidas en las categorías estatutarias de Médico de Atención Continuada y Enfermero de Atención Continuada y se sustituyen por la nueva denominación/función de Médico de Atención Continuada y Enfermero de Atención Continuada incluidas en la categoría estatutaria de Médico de Familia de Equipo de Atención Primeria y Enfermero respectivamente.

En su virtud, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE :

Primero. Modificar la estructura funcional de la plantilla de plazas básicas de personal estatutario del Organismo Autónomo "Servicio Extremeño de Salud", aprobada mediante Resolución de esta Dirección Gerencia de 2 de febrero de 2010, según figura en el anexo I para la creación y anexo II para la supresión.



Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 16 de marzo de 2018, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de las Ordenes de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de 4 de diciembre de 2017, por la que se suprimen las categorías estatutarias de Médico de Atención Continuada y Enfermero de Atención Continuada en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y se integran en la de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria y Enfermero respectivamente.

Mérida, 1 de marzo de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO I

PLAZAS BASICAS

DENOMINACION/FUNCION	CATEGORIA	ESPECIALIDAD	GRUPO	TIP. PERS.	OBSERV.
MEDICO/A DE ATENCION CONTINUADA	MEDICO/A DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA		A1	:ART. 6a) 1º	
ENFERMERO/A DE ATENCION CONTINUADA	ENFERMERO/A		A2	:ART. 6a) 4º	



ANEXO II
PLAZAS BASICAS

DENOMINACIÓN/FUNCIÓN	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	GRUPO	TIP. PERS.	OBSERV.
MEDICO/A DE ATENCION CONTINUADA	MEDICO/A DE ATENCION CONTINUADA		A1	ART. 6a) 1º	
ENFERMERO/A DE ATENCION CONTINUADA	ENFERMERO/A DE ATENCION CONTINUADA		A2	ART. 6a) 4º	

CLAVES:
TIP. PERS.: CLASIFICACION SEGUN ESTATUTO MARCO

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 20 DE MADRID**

EDICTO de 9 de febrero de 2018 sobre notificación de decreto de insolvencia y auto de ejecución de sentencia dictados en el procedimiento ordinario n.º 34/2017. (2018ED0020)

Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid.
Domicilio: C/ Princesa, 3, planta 5 - 28008.
Teléfono: 914438552,914438553.
Fax: 914438430
44007590.
NIG: 28.079.00.4-201610056778.
Autos n.º: Procedimiento Ordinario 34/2017.
Materia: Reclamación de Cantidad.
Ejecución Nº: 25/2018.
Ejecutante: Dña. Gracia Álvarez Pasoot.
Ejecutado: Fogasa y Tachoeasy Iberica, SL.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. Almudena Ortiz Martín Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 25/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. Gracia Álvarez Pasoot frente a Tachoeasy Iberica, SL, sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado las siguientes resoluciones:

— Auto y Decreto de fecha 09/02/2018.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tachoeasy Iberica, SL en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Extremadura y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de febrero de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN.
DE JUSTICIA



Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid.
Domicilio: C/ Princesa, 3, planta 5 - 28008.
Teléfono: 914438552,914438553.
Fax: 914438430
44007590.
NIG: 28.079.00.4-201610056778.
Autos n.º: Procedimiento Ordinario 34/2017.
Materia: Reclamación de Cantidad.
Ejecución N.º: 25/2018
Ejecutante: Dña. Gracia Álvarez Pasoot.
Ejecutado: Tachoeasy Iberica, SL.

DECRETO

En Madrid, a nueve de febrero de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente procedimiento seguido entre Dña. Gracia Álvarez Pasoot como demandante y Tachoeasy Iberica, SL, como demandada consta Sentencia de fecha 29/11/2017 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo. El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 2.336,51 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 19/01/2018.

Tercero. Por el Juzgado Social nº 35 de Madrid se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 23/05/2017 respecto del mismo deudor en su Ejecución nº 163/2016 (DSP 199/2016).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Artículos 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo. Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 249 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Social 36/11 así como los artículos 589 y 590 de la LEC; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al artículo 237.

Tercero. Dispone el artículo 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones,



pudiéndose dictar decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del artículo 250 de esta ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

PARTE DISPOSTIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 356992000500 1274 número 2518-0000-64-0025-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN.
DE JUSTICIA
D./Dña. ALMUDENA ORTIZ MARTÍN

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Nota: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia, sin perjuicio de las competencias del Consejo General del Poder Judicial previstas en el artículo 560.1.10 de la LOPJ.



Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid.
Domicilio: C/ Princesa, 3, planta 5 - 28008.
Teléfono: 914438552,914438553.
Fax: 914438430.
44007590.
NIG: 28.079.00.4-201610056778.
Autos n.º: Procedimiento Ordinario 34/2017.
Materia: Reclamación de Cantidad.
Ejecución Nº: 25/2018.
Ejecutante: Dña. Gracia Álvarez Pasoot.
Ejecutado: Tachoeasy Iberica, SL.
Diligencia. En Madrid, a nueve de febrero de dos mil dieciocho.

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia, para hacer constar que en fecha 19/01/2018 ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias, presentado por Dña. Gracia Álvarez Pasoot, solicitando la ejecución de Sentencia por la que se condena a Tachoeasy Iberica, SL, al pago de cantidad líquida; así mismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta. Doy fe.

AUTO

En Madrid, a nueve de febrero de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Dña. Gracia Álvarez Pasoot y de otra como demandada Tachoeasy Iberica, SL, consta Sentencia de fecha 29/11/2017 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo. El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la condenada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 2.336,51 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 19/01/2018.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la Constitución y artículo 2 de la L.O.P.J.).

Segundo. La ejecución del título habido en este procedimiento, sentencia (artículos 68 y 84.4 de la L.J.S.) se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 de la L.J.S.).

Tercero. De conformidad con el artículo 251 LJS, salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de



demora y costas no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Cuarto. En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Letrada de la Admón. de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Dña. Gracia Álvarez Pasoot, frente a la demandada Tachoeasy Iberica, SL, parte ejecutada, por un principal de 2.336,51 euros, más 117 euros de intereses y 234 euros de costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banco de Santander 2518-0000-64-0025-18.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez.

TERESA ORELLANA CARRASCO
EL MAGISTRADO-JUEZ

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Nota: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia, sin perjuicio de las competencias del Consejo General del Poder Judicial previstas en el artículo 560.1.10 de la LOPJ.



EDICTO de 9 de febrero de 2018 sobre notificación de auto de aclaración de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 34/2017. (2018ED0021)

Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid.

Domicilio: C/ Princesa, 3, planta 5 - 28008.

Teléfono: 914438552,914438553.

Fax: 914438430.

44007590.

NIG: 28.079.00.4-2016/0056778.

Procedimiento ordinario 34/2017.

Materia: Reclamación de cantidad.

Demandante: Dña. Gracia Álvarez Pasoot.

Demandado: Tachoeasy Iberica, SL.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. Almudena Ortiz Martín Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 34/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. Gracia Álvarez Pasoot frente a Fogasa y Tachoeasy Iberica, SL, sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

— Auto de Aclaración de Sentencia, de fecha 09/02/2018.

y para que sirva de notificación en legal forma a Tachoeasy Iberica, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Extremadura y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de febrero de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN.
DE JUSTICIA



Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid.

Domicilio: C/ Princesa, 3, planta 5 - 28008.

Teléfono: 914438552,914438553.

Fax: 914438430

44007590.

NIG: 28.079.00.4-2016/0056778

Procedimiento ordinario 34/2017.

Materia: Reclamación de cantidad.

Demandante: Dña. Gracia Álvarez Pasoot.

Demandado: Tachoeasy Iberica, SL.

AUTO

En Madrid, a nueve de febrero de dos mil dieciocho.

Primero. En el presente procedimiento se ha dictado en fecha 29/11/2017 Sentencia que ha sido notificada a las partes.

Segundo. Se han advertido, en el encabezamiento y el fallo de la Sentencia, errores en los nombres de la demandante y de la demandada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Como establecen los artículos 214 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 267.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí, de oficio o a petición de parte, aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan. En el caso de errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento; en los demás casos, se podrá aclarar de oficio o solicitar la aclaración dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución.

Del mismo modo, establece el artículo 215.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que las omisiones o defectos de que pudieren adolecer sentencias y autos y que fuere necesario remediar para llevar plenamente a efecto dichas resoluciones podrán ser subsanadas, mediante auto, en los mismos plazos y por el mismo procedimiento reseñado.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda subsanar los errores advertidos en el encabezamiento y el fallo de la Sentencia de fecha 29/11/2017, en los siguientes términos:

Donde dice: D.^a Gracia Alvarez Passot debe decir D.^a Gracia Álvarez Pasoot.

Y donde dice: La empresa Tachoeas Iberica, SL, debe decir Tachoeasy Iberica, SL.



Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévese testimonio a los autos. Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez.

TERESA ORELLANA CARRASCO
EL MAGISTRADO-JUEZ

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este auto.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Nota: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia, sin perjuicio de las competencias del Consejo General del Poder Judicial previstas en el artículo 560.1.10 de la LOPJ.



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 15 de enero de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea media tensión aérea 20 kV 4858-05-Pozuelo desde apoyo existente n.º 5149 hasta CT Hernán Pérez (140303940)", en el término municipal de Hernán Pérez. Ref.: 10/AT-9017. (2018080373)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de línea media tensión aérea 20 kV 4858-05-Pozuelo desde apoyo existente n.º 5149 hasta CT Hernán Pérez (140303940).
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 10/AT-9017.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Tramo aéreo:

Origen: Apoyo existente n.º 5149.

Final: Nuevo apoyo proyectado n.º 5141.

Conductores: 100-A11/17-ST1A (116,7 mm²) y LA-56 (54,6 mm²).

Longitud: Línea principal (0,858 km) y derivación (0,073 km).



Tramo subterráneo:

Origen: Nuevo apoyo proyectado n.º 5141.

Final: CT Hernán Pérez n.º140303940.

Conductores: HEPRZ1 12/20 kV 3x (1x240) mm².

Longitud: 0,060 km.

Término municipal afectado: Hernán Pérez.

Tipos de línea: Aérea y subterránea s/c.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud total : 0,991 km.

Tramo aéreo : 0,93 1km.

Tramo subterráneo: 0,060 km.

N.º Apoyos: 8.

Crucetas: rectas y bóveda.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite, tipo U70YB20.

Emplazamiento de la línea: parcelas públicas y privadas del término municipal de Hernán Pérez.

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.



Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 15 de enero de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Ref.: 10/AT-9017.

N.º	Pol.	Parc.	FINCA			AFECCIÓN							
			Paraje	Término Municipal	Tipo de Cultivo	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		CANALIZAC		OCUPAC. TEMPORAL m2
							Cantidad	m²	Long.	m²	Long.	m²	
1	014	00153	VEREDA DEL CABEZO	HERNÁN-PÉREZ	LABOR O LABRADIO SECANO	PAREDES JIMENEZ DIEGO			5,55	38,82	0,00	0,00	27,73
2	014	00146	VEREDA DEL CABEZO	HERNÁN-PÉREZ	OLIVOS SECANO	HEREDEROS DE DURAN RODRIGUEZ MARCOS			42,30	294,53	0,00	0,00	211,48
3	014	00145	VEREDA DEL CABEZO	HERNÁN-PÉREZ	OLIVOS SECANO	HERNANDEZ CORCHERO ROSAURA			4,50	33,06	0,00	0,00	22,52
6	007	00354	NAVARREDONDA	HERNÁN-PÉREZ	ROBLEDAL CON PASTOS	GONZALVEZ ALVES FRANCISCO Y ACOSTA RODRIGUEZ EMILIA	1 (5147)	10,18	121,58	817,21	0,00	0,00	607,88
7	007	00355	NAVARREDONDA	HERNÁN-PÉREZ	VIÑA SECANO	PEREZ BENITO ANGELES JUANA	1 (1)	6,66	9,68	67,73	0,00	0,00	48,38
10	007	00258	NAVARREDONDA	HERNÁN-PÉREZ	ROBLEDAL CON PASTOS	ASENSIO BAYLE MANUEL			22,13	154,31	0,00	0,00	110,66
11	007	00255	NAVARREDONDA	HERNÁN-PÉREZ	OLIVOS SECANO Y PASTOS	ANAYA MORAN GONZALO			55,56	388,92	0,00	0,00	277,80
12	007	00256	NAVARREDONDA	HERNÁN-PÉREZ	OLIVOS SECANO	SANCHEZ MARQUEZ JUANA	1 (5146)	0,49	30,38	210,13	0,00	0,00	151,88
13	007	00247	NAVARREDONDA	HERNÁN-PÉREZ	OLIVOS SECANO	BARBERO ACOSTA INOCENCIO			6,12	45,38	0,00	0,00	30,60
14	007	00248	NAVARREDONDA	HERNÁN-PÉREZ	OLIVOS SECANO	BARBERO HERNANDEZ AMAYA	1 (5145)	1,19	36,25	235,28	0,00	0,00	181,26
15	007	00252	NAVARREDONDA	HERNÁN-PÉREZ	OLIVOS SECANO	BARBERO HERNANDEZ AMAYA			0,00	71,98	0,00	0,00	0,00
16	007	00250	TAPIAS	HERNÁN-PÉREZ	OLIVOS SECANO	MARTIN POUSSADA RODRIGO			40,03	263,46	0,00	0,00	200,15
17	007	00054	TAPIAS	HERNÁN-PÉREZ	OLIVOS SECANO	HEREDEROS DE MANGAS BLANCO SAMUEL			6,65	66,02	0,00	0,00	33,25
18	007	00053	TAPIAS	HERNÁN-PÉREZ	OLIVOS SECANO	HEREDEROS DE MANGAS BLANCO SAMUEL			0,00	1,57	0,00	0,00	0,00
19	007	00051	GUIJARRAL	HERNÁN-PÉREZ	OLIVOS SECANO	SANCHEZ GARCIA MONGE JOAQUIN ANTONIO			0,00	2,98	0,00	0,00	0,00
						SANCHEZ GARCIA MONGE MATILDE							
						SANCHEZ GARCIA MONGE CRISTINA							
20	007	00055	GUIJARRAL	HERNÁN-PÉREZ	OLIVOS SECANO	SANCHEZ GARCIA MONGE JOAQUIN ANTONIO			16,20	221,84	0,00	0,00	80,98
						SANCHEZ GARCIA MONGE MATILDE							
						SANCHEZ GARCIA MONGE CRISTINA							
22	007	00067	GUIJARRAL	HERNÁN-PÉREZ	OLIVOS SECANO	SANCHEZ GARCIA MONGE JOAQUIN ANTONIO			6,08	49,09	0,00	0,00	30,40
						SANCHEZ GARCIA MONGE MATILDE							
						SANCHEZ GARCIA MONGE CRISTINA							
24	007	00086	EL PERAL	HERNÁN-PÉREZ	OLIVOS SECANO	QUIÑONES ALONSO MARIA JOSEFA	1 (5144)	1,19	71,47	493,59	0,00	0,00	357,33
25	007	00089	VIÑAS REGADERA	HERNÁN-PÉREZ	OLIVOS SECANO	VALENTIN JORGE JOSE			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



N.º	Pol.	Parc.	FINCA			PROPIETARIO	AFECCIÓN						
			Paraje	Término Municipal	Tipo de Cultivo		APOYOS		VUELO		CANALIZAC		OCUPAC. TEMPORAL
							Cantidad	m²	Long.	m²	Long.	m²	
26	007	00091	VALDEFRADE	HERNÁN- PEREZ	OLIVOS SECANO	SANCHEZ SAN PEDRO MARIA INMACULADA			25,16	176,12	0,00	0,00	125,80
27	007	00092	VALDEFRADE	HERNÁN- PEREZ	OLIVOS SECANO	IGLESIAS SANCHEZ TEODORA			13,59	104,59	0,00	0,00	67,96
28	007	00093	VALDEFRADE	HERNÁN- PEREZ	OLIVOS SECANO	ACOSTA HERNANDEZ FELIPE			16,69	107,06	0,00	0,00	83,43
29	007	00094	VALDEFRADE	HERNÁN- PEREZ	OLIVOS SECANO	BLANCO GONZALEZ ANTONIO	1 (5143)	0,49	19,27	136,99	0,00	0,00	96,34
30	007	00079	VALDEFRADE	HERNÁN- PEREZ	OLIVOS SECANO	BARROSO PEREZ MODESTA			35,03	243,40	0,00	0,00	175,16
31	007	00105	VIÑAS REGADERA	HERNÁN- PEREZ	OLIVOS SECANO	PEREZ RODRIGUEZ FLORIAN			0,00	0,72	0,00	0,00	0,00
32	007	00107	VIÑAS REGADERA	HERNÁN- PEREZ	OLIVOS SECANO	HEREDEROS DE ESTEBAN DELGADO JUAN BAUTISTA			42,05	293,63	0,00	0,00	210,25
33	007	00112	VIÑAS REGADERA	HERNÁN- PEREZ	OLIVOS SECANO	TOBAL FERNANDEZ MARIA RICARDA			10,57	73,96	0,00	0,00	52,83
34	007	00111	VIÑAS REGADERA	HERNÁN- PEREZ	OLIVOS SECANO	PEREZ BENITO MARIA DEL ROSARIO			22,81	137,44	0,00	0,00	114,06
35	007	00113	VIÑAS REGADERA	HERNÁN- PEREZ	OLIVOS SECANO	RONCERO MARTIN JOSE MIGUEL			0,81	27,47	0,00	0,00	4,05
36	007	00114	VIÑAS REGADERA	HERNÁN- PEREZ	OLIVOS SECANO	DIOCESIS DE CORIA CACERES			0,00	0,72	0,00	0,00	0,00
37	007	00174	TESO HIGUERA	HERNÁN- PEREZ	OLIVOS SECANO	BLANCO GONZALEZ ANTONIO			14,74	103,32	0,00	0,00	73,71
38	007	00173	TESO HIGUERA	HERNÁN- PEREZ	OLIVOS SECANO	GORDO RODRIGUEZ MARIA ISABEL GORDO RODRIGUEZ PILAR	1 (5142)	0,49	30,73	214,13	0,00	0,00	153,65
39	007	00169	TESO HIGUERA	HERNÁN- PEREZ	OLIVOS SECANO	CACERES DIAZ JUAN CARLOS			3,89	27,87	0,00	0,00	19,46
40	007	00170	TESO HIGUERA	HERNÁN- PEREZ	OLIVOS SECANO	TELLO CORCHERO PILAR			19,48	134,23	0,00	0,00	97,39
41	007	00171	TESO HIGUERA	HERNÁN- PEREZ	OLIVOS SECANO	APARICIO ANTON FLORENTINO			3,02	24,16	0,00	0,00	15,09
42	007	00167	TESO HIGUERA	HERNÁN- PEREZ	OLIVOS SECANO	BARBERO PUERTAS RAMON			0,00	1,81	0,00	0,00	0,00
43	007	00165	TESO HIGUERA	HERNÁN- PEREZ	OLIVOS SECANO	IGLESIAS SANCHEZ TEODORA			13,85	93,19	0,00	0,00	69,24
44	007	00164	TESO HIGUERA	HERNÁN- PEREZ	OLIVOS SECANO	TELLO CORCHERO PILAR			1,51	16,84	0,00	0,00	7,56
45	007	00163	TESO HIGUERA	HERNÁN- PEREZ	OLIVOS SECANO	HEREDEROS DE IANDARA TELLO LIDIA			15,97	106,53	0,00	0,00	79,85
46	007	00162	TESO HIGUERA	HERNÁN- PEREZ	LABOR O LABRADIO SECANO	APARICIO ANTON FLORENTINO	1 (5141)	6,76	23,99	167,39	1,00	0,70	122,97

• • •



ANUNCIO de 2 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de centro de transformación sobre apoyo por otro de 630 kVA compacto prefabricado, celdas de línea y corte. Línea subterránea de alta tensión en la localidad de Hinojal en Cáceres". Expte.: 10/AT-3720-1. (2018080372)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Sustitución de centro de transformación sobre apoyo por otro de 630 kVA compacto prefabricado, celdas de línea y corte. Línea subterránea de alta tensión en la localidad de Hinojal en Cáceres.
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 10/AT-3720-1.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro en la localidad.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica:

Origen: celdas de línea del nuevo recinto del CT.

Final: apoyo n.º 1018; entronque aéreo subterráneo.

Tipo de línea: subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20 kV.

Materiales: conductores HEPRZ1 12/20 kV. 3(1x240).

Longitud total en km: 0,025.

Emplazamiento de la línea: C/ Laguna.



Estación transformadora:

Tipo: caseta compacto.

Número transformadores: 1.

Relación de transformación: 630/24/20 B2 0 PE.

Potencia en kVA: 630.

Término municipal: Hinojal (Cáceres).

Calle o paraje: C/ Laguna.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 2 de febrero de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 2 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA "Muela" n.º 140300400 por un CTC, en Muela (pedanía de Pinofranqueado (Cáceres))". Término municipal: Pinofranqueado. Ref.: 10/AT-9051. (2018080344)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para sustitución del CTIA "Muela" n.º 140300400 por un CTC en Muela, término municipal de Pinofranqueado (Cáceres).
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 10/AT-9051.
4. Finalidad del proyecto: Aumento de potencia y mejora de la calidad del suministro eléctrico.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea de baja tensión:

Origen: Entronque aéreo-subterráneo en apoyo n.º 2007 existente de la línea "Pinofranqueado" de la STR" Caminomorisco".

Final: Entronque aéreo-subterráneo en apoyo n.º 2007 existente de la línea "Pinofranqueado" de la STR" Caminomorisco", haciendo entrada- salida en el nuevo CTC proyectado.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: HEPRZ1-AL 12/20 kV. Sección: 3 x 150 mm².

Longitud: 0,044 km.



Estación transformadora:

Tipo: Centro de Transformación prefabricado compacto.

N.º de transformadores: 1.

Relación de transformación: 630/24/20-B2-PE

Potencia: 630 kVAS.

Emplazamiento: C/ Era, 86, polígono 7, parcela 1144 del término municipal de Pinofranqueado.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 2 de febrero de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 5 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Traslado de CTI 63.282 "CASA.BLANCA", situado en paraje "Las Cuestas", en el término municipal de Badajoz. Ref.: 06/AT-01788-17722. (2018080284)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Traslado de CTI 63.282 "CASA.BLANCA", situado en paraje "Las Cuestas" en el término municipal de Badajoz.
2. Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 10002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-01788-17722.
4. Finalidad del proyecto: Trasladar el CTI por la interferencia de su actual ubicación con las obras de ampliación de la carretera BA-020.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Línea eléctrica:
 - Origen: Desmontaje de línea desde actual ubicación del CTI hasta el apoyo anterior.
 - Final: Adecuación del apoyo existente A410169 para instalación de CTI.
 - Tipo de Línea: aérea, 15/20kV, conductor LA56.
 - Centro de transformación:
 - Tipo Intemperie (CTI), relación de transformación 20kV/420V, potencia 50 kVA.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 5 de febrero de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 6 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental correspondientes a "Instalación fotovoltaica "Carmonita IV" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada", en el término municipal de Mérida. Expte.: GE-M/16 /17. (2018080315)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. A fin de dar cumplimiento al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental correspondientes a la instalación fotovoltaica "Carmonita IV", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), promovida por Crescente Solar, SL.

El proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido dentro de la categoría j), del Grupo 3 del anexo IV: "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano sustantivo para resolver sobre la autorización administrativa previa es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras. Asimismo el órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental de la instalación es la Dirección General de Medio Ambiente perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Datos del proyecto:

- Peticionario: Crescente Solar, SL, con CIF B90303470 y con domicilio social en c/ Juan Olivert, 9, 41309 Sevilla.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 90 parcelas 3, 4 y 9002; Polígono 92 parcelas 9 y 9002 del término municipal de Mérida.
- Referencias catastrales: 06083A090000030000ZY, 06083A090000040000ZG, 06083A090090020000ZL, 06083A092000090000ZZ y 06083A092090020000ZE, respectivamente.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: Carmonita IV.
 - Instalación generadora compuesta por 156.250 módulos fotovoltaicos de 320 Wp, montados sobre suelo en seguidores a un eje, y 20 inversores de 2.500 kW cada uno. Esto supone una potencia pico total de 50 MWp, y nominal total de 50 MW. La instalación se divide en 4 campos solares. Cada uno de ellos contará con 5 inversores y 5 centros de transformación de 2.500 kVA BT/30 KV, generando una potencia de 12,5 MW por campo. Se distinguen dos configuraciones de centros de transformación,
 - ◇ Tipo I: CT con 1 celda de protección de posición de trafo y 1 celda de salida de línea. Serán los centros CT1, CT6, CT11 y CT 19.
 - ◇ Tipo II: CT con 1 celda de protección de posición de trafo, 2 celda de salida de línea. Serán CT2, CT3, CT4, CT5, CT7, CT8, CT9, CT10, CT12, CT13, CT14, CT15, CT16, CT17, CT18 y CT20.



- Línea subterránea de interconexión entre centros de transformación y de conexión a la subestación de la propia planta, mediante cable RHZ1 semirrígido Clase 2 de AL de sección adecuada para el cumplimiento de normativa.
- Subestación colectora situada en el centro de la instalación para la recolección de la energía producida en los distintos campos solares de la instalación. El conjunto de celdas estará formado por: 4 celdas de salida de línea (C1-C2-C3-C4) para cada circuito de la planta fotovoltaica, 1 celda de salida de línea para evacuación de la totalidad de la energía generada por la planta y 1 celda de servicios auxiliares.
- Línea de evacuación soterrada con origen en la Subestación colectora de la instalación, y final en la Subestación eléctrica colectora-transformadora "Las Tiendas" (objeto de otro proyecto). La longitud de la línea será de 3.196 m y discurrirá por el polígono 92, parcela 3 del término municipal de Mérida. El conductor a emplear será RHZ-1 Al 3x3x240 mm² 18/30 kV.

Coordenadas UTM línea de evacuación MT (ETRS89 HUSO 29)

PUNTO	X	Y
1	721.659	4.319.189
2	721.635	4.319.189
3	721.635	4.318.949
4	721.379	4.318.949
5	721.379	4.318.656
6	721.194	4.318.656
7	720.713	4.318.343
8	720.894	4.318.229
9	720.777	4.318.101
10	720.200	4.317.337
11	720.033	4.317.251
12	719.943	4.317.251

- Presupuesto de ejecución material del proyecto: 28.516.440 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.



Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, consultado el estudio de impacto ambiental junto con el presente anuncio a través de la pagina web www.industriaextremadura.juntaex.es y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Órgano, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de febrero de 2018. La Directora General de Industria, Energía y Minas, OLGA GARCÍA GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 8 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de reparto y CT de 630 kVA, 4 celdas de línea y 1 celda con SF6, en LSMT en paraje San Bartolo", en el término municipal de Guadalupe. Ref.: 10/AT-9023. (2018080359)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Nuevo centro de reparto y CT de 630 kVA, 4 celdas de línea y 1 celda con SF6, en LSMT en paraje San Bartolo, en el término municipal de Guadalupe.
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 10/AT-9023.
4. Finalidad del proyecto: Reorganización y conexión de las líneas de la zona.



5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Origen: celdas de línea de centro de reparto.

Final:

L1 Apoyo existente n.º 2006 (hacia apoyo n.º 2009).

L2 Apoyo existente n.º 2006 (hacia STR Cañamero).

L3 Apoyo existente n.º 2006 (hacia CT camino de Guadalupe).

L4 Empalmes MT a realizar con LMT (hacia CT San Bartolo).

Término municipal: Guadalupe.

Tipo de línea: subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20 kV.

Longitud total en km: 0,089.

Emplazamiento de la línea: parcela 311 del polígono 19; paraje San Bartolo.

Estación transformadora:

Tipo: prefabricado superficie EP-IT caseta.

Número transformadores: 1.

Relación de transformación: 630/24/20/B2 0 PE.

Potencia en kVA: 630.

Término municipal: Guadalupe.

Calle o paraje: San Bartolo; parcela 311 del polígono 19.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.



Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 8 de febrero de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

Ref.: 10/AT-9023

FINCA						AFECCIÓN					
						PROPIETARIO	CT		VUELO		OCUPAC. TEMP.
N.º	Pol.	Parc.	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno		Cantidad	m ²	Long.	m ²	m ²
1	019	0311	San Bartolo	Guadalupe	Rústico	Hnos. Plaza Oliveros	1	20.38			380

• • •



ANUNCIO de 8 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Traslado del centro de transformación intemperie de 20 kV/50 kVA n.º 46706, "Los Migueles", ubicado en Guadiana del Caudillo", en el término municipal de Badajoz. Ref.: 06/AT-1788-17730. (2018080285)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Traslado del centro de transformación intemperie de 20 kV / 50 kVA n.º 46706, "Los Migueles", ubicado en Guadiana del Caudillo", en el término municipal de Badajoz.
2. Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s: Ref.: 06/AT-1788-17730.
4. Finalidad del proyecto: Traslado de centro de transformación existente tipo intemperie.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Línea eléctrica:
 - Origen en apoyo existente A424633 de la línea a 20kv "Pueblo Nuevo".
 - Final en el centro de transformación que se traslada.
 - Tipo aérea, de 20 kV , conductor LA 56, de 70 metros de longitud.
 - Centro de transformación:
 - Tipo intemperie, de 50 kVA, relación 20 kV / 420V.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No se producen afecciones distintas de las ya consolidadas.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 8 de febrero de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 9 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión del CT-1 al CT-9 de Torreorgaz". Término municipal: Torreorgaz. Ref.: 10/AT-9048. (2018080345)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa



previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de línea subterránea de media tensión del CT-1 al CT-9 de Torreorgaz.
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distr., SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 3, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: 10/AT-9048.
4. Finalidad del proyecto: Cierre en anillo de los centros de transformación CT-1 y CT-9 en Torreorgaz.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea de media tensión:

Origen: Celda de línea SF6 a instalar en CT-1 c/ Luís Chamizo.

Final: Celda de línea SF6 a instalar en CT-9 c/ Pizarro.

Tipo: Subterránea, simple circuito.

Tensión de servicio: 13,2 kV.

Tensión nominal: 30 kV.

Conductores: RHZ1, 18/30 kV. Sección: 3 x 150 mm².

Longitud: 0,462 km.

Emplazamiento:

C/ Luís Chamizo y c/ Pizarro de la localidad de Torreorgaz.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.



Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de febrero de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 13 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Automatización de centros de seccionamiento en la distribución de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, año 2018, en la provincia de Cáceres". Términos municipales: Cabezuela del Valle, Navaconcejo y Hervás. Ref.: 10/AT-9052. (2018080362)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de automatización de centros de seccionamiento en la distribución de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, año 2018, en la provincia de Cáceres.



2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, 10002 Cáceres.

3. Expediente/s: 10/AT-9052.

4. Finalidad del proyecto: automatización de celdas en diversos centros de seccionamiento, para la mejora del suministro eléctrico.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Se instalan celdas modulares telemandadas con aislamiento y corte en SF6, que sustituyen a las actuales de accionamiento manual.

Centro de transformación y seccionamiento n.º 13 "Cabezuela del Valle" (AT-7213):

— Emplazamiento: Avda. de Plasencia, s/n.

— Tipo: Interior (caseta).

— N.º de celdas: Dos (2CLM).

Centro de transformación y seccionamiento n.º 4 "Cabezuela del Valle" (AT-8817):

— Emplazamiento: C/ San Felipe, s/n.

— Tipo: Interior (caseta).

— N.º de celdas: Una (1CLM).

Centro de transformación y seccionamiento n.º 4 "Navaconcejo" (AT-4385):

— Emplazamiento: Calle de nueva formación, s/n.

— Tipo: Interior (caseta).

— N.º de celdas: Dos (2CLM).

Centro de transformación y seccionamiento n.º 6 "Hervás" (AT-1223/4):

— Emplazamiento: Avda. Reina Violante, s/n.

— Tipo: Interior (caseta).

— N.º de celdas: Tres (3CLM).



Centro de transformación y seccionamiento n.º 2 "Hervás" (AT-0519/2):

— Emplazamiento: Avda. de Piñuelas, s/n.

— Tipo: Interior (caseta).

— N.º de celdas: Tres (3CLM).

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 13 de febrero de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 14 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del CT-9 de Alcántara", en el término municipal de Alcántara. Ref.: 10/AT-4448-1. (2018080343)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de reforma del CT-9 de Alcántara.
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distr.,SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 3, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: 10/AT-4448-1.
4. Finalidad del proyecto: Sustitución de aparellajes de MT y BT en el centro de transformación CT-9 de Alcántara.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Se acometerán las siguientes actuaciones:

Centro de transformación:

Sustitución de los seccionadores cortacircuitos XS por centro de seccionamiento de tipo interior en edificio prefabricado de hormigón, equipado con tres celdas modulares aisladas en gas SF6.

Emplazamiento:

C/ Travesía del Teso (Junto a polideportivo) en la localidad de Alcántara.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de



determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 14 de febrero de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 22 de febrero de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de líneas subterráneas de alta tensión en la localidad de Abadía", término municipal de Abadía. Ref.: 10/AT-9053. (2018080462)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:



1. Denominación del proyecto: Proyecto de líneas subterráneas de alta tensión en la localidad de Abadía.
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en c/ Virgen de Guadalupe, 33, 2.º, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: 10/AT-9053.
4. Finalidad del proyecto: mejora del suministro eléctrico en la localidad de Abadía.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Líneas subterráneas de media tensión:

Línea 1:

Origen: Celda de línea a instalar en CT-2 de Abadía.

Final: Celda de línea existente en CT-1 de Abadía.

Tipo: Subterránea, simple circuito.

Tensión de servicio: 30 kV (Tensión inicial de funcionamiento 13,8 kV).

Conductores: RHZ1, 18/30 kV. Sección: 3 x 150 mm².

Longitud: 0,370 km.

Línea 2:

Origen: Celda de línea a instalar en CT-2 de Abadía.

Final: Apoyo 0001.1 de la línea de derivación a CT-1 de Abadía.

Tipo: Subterránea, simple circuito.

Tensión de servicio: 30 kV (Tensión inicial de funcionamiento 13,8 kV).

Conductores: RHZ1, 18/30 kV. Sección: 3 x 150 mm².

Longitud: 0,070 km.

Emplazamiento: Calles Los Deportes, Juan Bautista Castellano, Travesía Juan Carlos I y calle de Nueva Formación, de la localidad de Abadía
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de



información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de febrero de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 5 de marzo de 2018 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondientes a la instalación fotovoltaica "La Solanilla", ubicada en el término municipal de Trujillo, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/01/18. (2018080475)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. A fin de dar cumplimen-



to al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa, de reconocimiento de utilidad pública, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondiente a la instalación fotovoltaica "La Solanilla", ubicado en el término municipal de Trujillo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovido por FRV La Solanilla, SL.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

El proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido dentro de la categoría j), del Grupo 3 del anexo IV: "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de energía solar destinada a su venta a red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano sustantivo para resolver sobre la autorización administrativa previa y la declaración de utilidad pública es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras. Asimismo los órganos competentes para formular la declaración de impacto ambiental, y otorgar la calificación urbanística de la instalación, son, respectivamente, la Dirección General de Medio Ambiente y la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ambas pertenecientes a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: FRV La Solanilla, SL con CIF B87901534 y domicilio social en c/ María de Molina, n.º 40 - 5.ª planta, CP 28006 Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 37, parcelas 9, 10 y 15 del término municipal de Trujillo (Cáceres).
- Referencias catastrales: 10199A037000090000IK, 10199A037000100000IM, 10199A037000150000IX, respectivamente.



— Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: La Solanilla.
- Instalación generadora estará compuesta por 151.500 módulos fotovoltaicos de 330 Wp cada uno, con una potencia total instalada 49.995 kWp, montados sobre suelo en seguidores a un eje y 27 inversores de 1.598 kVA cada uno. Esto supone una potencia de los inversores de 34.320 kW. La instalación se divide en 9 campos solares. Cada campo solar contará con un centro de inversión-transformación, que contiene tres inversores fotovoltaicos, un transformador para elevar la tensión, y celdas de media tensión que conectan con la subestación de evacuación y servicios auxiliares del campo solar. Los centros de inversión se interconectan entre sí, en su lado de media tensión, formando tres líneas que confluyen en la subestación de evacuación que centra toda la energía generada para evacuarla de la planta.
- Con las siguientes configuraciones:
 - ◇ Seis (6) centros de inversión-transformación contarán con dos celdas de línea (para la entrada-salida de las líneas de interconexión), una celda de protección de transformador, tres inversores de 1.598 Kva cada uno, y un transformador de 4.800 kVA – 0,615 KV/30 kV.
 - ◇ Tres (3) centros de inversión-transformación contarán con una celda de salida de línea para interconexión, una celda de protección de transformador, tres inversores de 1.598 Kva cada uno, y un transformador de 4.800 kVA – 0,615 KV/30 kV.
- Línea subterránea de interconexión entre centros de transformación mediante cable RHZ1 Al 3x(1x400+H16) mm² 18/30 kV. La línea 1 conectará los CTs: PV-04, PV-03 y PV-02; la línea 2 conectará los CTs: PV-01, PV-06 y PV-07; y la línea 3 conectará los CTs: PV-05, PV-08 y PV-09.
- Edificio de control, que albergará una sala de celdas de MT en la que se instalarán la celda del lado de MT del transformador de potencia, la celda de protección de SSAA y las celdas de línea procedentes de los ramales.
- Subestación transformadora 30/220 kV de la instalación "La Solanilla", que albergará un transformador de potencia de 43 MVA (ONAN/ ONAF), 220 kV ± 9 x 1,1 %/30 kV, conexión YNd11, y un transformador de servicios auxiliares de 100 kVA de potencia y 30/0,42 kV de relación de transformación, y un conjunto de celdas formado por: 3 celdas de línea (de entrada de la instalación generadora), 1 celda de medida, 1 celda de alimentación a transformador de SSAA y una celda de línea-transformador de 220/30 kV de 43 MVA, se ubicará en el polígono 37, parcela 15 del término municipal de Trujillo(Cáceres), dentro de la central solar fotovoltaica.



- Línea de evacuación de 220 kV, discurre a través de 9 apoyos, con origen en el pórtico de la subestación transformadora de la instalación "La Solanilla", y final en SET "Trujillo" propiedad de Red Eléctrica de España. La línea se compone de un tramo aéreo con conductor LA-280 de 2.980 metros, y un tramo subterráneo con conductor 3x(XLPE 127/220 KV. Al 1x630 mm²) de 431 metros.
 - ◇ Recorrido de la línea aérea: Polígono 37, parcela 15; Polígono 36, parcelas 9005, 9007, 63, 62, 31, 30, 56, 29, 28, 41 y 43 del término municipal de Trujillo (Cáceres).
 - ◇ Coordenadas UTM (ETRS89 Huso 30) de los apoyos:

Apoyos	X	Y
1	248315,32	4370215,04
2	248529,90	4370226,58
3	248959,06	4370249,67
4	249299,65	4370267,99
5	249683,97	4370397,65
6	250093,11	4370535,69
7	250505,68	4370674,89
8	250923,00	4370815,69
9	251190,12	4370905,81

- ◇ Recorrido de la línea subterránea: Polígono 36, parcela 43, 67, 9012, 55 y 9000 del término municipal de Trujillo (Cáceres).

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 29.397.107,06 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de



Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables y consultado el estudio de impacto ambiental junto con el presente anuncio a través de la pagina web www.industriaextremadura.juntaex.es, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 5 de marzo de 2018, La Directora General de Industria, Energía y Minas, OLGA GARCÍA GARCÍA.

Relación de Bienes y Derechos Afectados por la central solar fotovoltaica

nº parcela según proyecto	Titular	Datos de la finca			Afección
		Término Municipal	Nº Polígono	Nº Parcela	Sup. (m ²)
1	Juan Alfonso Ortiz Castro; Natividad Lucas Lucas	Trujillo	37	15	836.788,39
2	Félix Heras Martínez	Trujillo	37	9	607.580,73
3	Félix Heras Martínez	Trujillo	37	10	172.330,89



Relación de Bienes y Derechos Afectados por la línea de Evacuación (Tramo aéreo)

Nº de Parcela S/Proyecto	Titular	Datos de la Finca			Afección					Ocupación Temporal
		Término Municipal	Polígono	Parcela	Vuelo		Apoyos			
					Long. (m)	Sup. (m2)	Cantidad	Nº en la Línea	Sup. (m2)	
1	Félix Heras Martínez	Trujillo	37	15	65,83	805,57	1	1	86,86	858,3
2	Confederación Hidrográfica del Tajo	Trujillo	36	9005	50,34	760,78				503,4
3	Ayuntamiento de Trujillo	Trujillo	36	9007	9,91	152,76				99,1
4	Purificación Diadosa Cabello	Trujillo	36	63	132,23	1.845,23	1	2	90,44	1.522,30
5	Juan Diadosa Cabello	Trujillo	36	62	169,83	4.704,83				1.698,30
6	José Ignacio Pablos Pablos	Trujillo	36	31	344,46	7.774,25	1	3	90,44	3.644,6
7	Santiago Estaban Cuadrado	Trujillo	36	30	68,52	1.606,76				685,2
8	Santiago Estaban Cuadrado	Trujillo	36	56	60,84	1.322,98				608,4
9	Martín Naranjo Mateos	Trujillo	36	29	199,27	3.323,48	1	4	96,43	2.192,7
10	Eloy Delgado Redondo	Trujillo	36	28	500,93	12.320,03	1	5	82,81	5.209,3
11	José Ignacio Pablos Pablos	Trujillo	36	41	940,82	24.153,76	2	6,7	165,62	9.808,2
12	Juan Higuero García de Guadiana	Trujillo	36	43	437,94	7.294,37	2	8,9	207,51	4.779,4

Relación de Bienes y Derechos Afectados por la línea de Evacuación (Tramo subterráneo)

Nº de Parcela S/Proyecto	Datos de la Finca				Afección				
					Nº de Elementos	Descripción del Elemento	Superficie de Expropiación en Pleno Dominio		Superficie de Ocupación Temporal
	Titular	Término Municipal	Polígono	Parcela			Long. X Anch	m2	
1	Juan Higuero García de Guadiana	Trujillo	36	43	2	Canalización Arqueta	22,50 x 2,00 1 x 1,3 x 1,2	45,00 1,56	135,00
2	Ayuntamiento de Trujillo	Trujillo	36	67	1	Canalización Arqueta	5 x 2,00	10	30
3	Junta de Extremadura	Trujillo	36	9012	2	Canalización Arqueta	197,80 x 2,00 1 x 1,3 x 1,2	395,60 1,56	1.186,80
4	Ayuntamiento de Trujillo	Trujillo	36	55	1	Canalización Arqueta	152,50 x 2,00 1 x 1,3 x 1,2	305,00 1,56	915,00
5	Red Eléctrica de España	Trujillo	36	9000	2	Canalización Arqueta	10,00 x 2,00 1 x 1,3 x 1,2	20,00 1,56	60,00



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 6 de marzo de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Construcción del Centro de Salud en Torre de Don Miguel". Expte.: CO/99/1118008338/18/PA. (2018080476)

Advertido error en el Anuncio de fecha 6 de marzo de 2018 por el que se hace pública la licitación de la obra de "Construcción de Centro de Salud en Torre de Don Miguel" publicado en el DOE n.º 48, de 8 de marzo, se procede a su oportuna rectificación:

En la pagina 9447 hay que añadir un nuevo apartado:

10. OTRAS INFORMACIONES:

Financiación:

Cofinanciado con Fondos FEDER en un 80% Programa Operativo FEDER EXTREMADURA 2014-2020 Objetivo Temático OT9 Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza. Objetivo Específico OE.9.7.1 Inversión en infraestructura social y sanitaria que contribuya al desarrollo nacional, regional y local, y reduzca las desigualdades sanitarias y transición de los servicios institucionales a los servicios locales. Actuación 09.07.01.01 a – Apoyo a la construcción y equipamiento de centros sanitarios.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

Como consecuencia con lo anterior y de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas en los términos que a continuación se exponen, manteniéndose el resto de condiciones establecidas:



Fecha límite de presentación de ofertas: Con anterioridad a las 23:59 h, del trigésimo primer día natural contados desde la publicación del presente anuncio de corrección en el Diario Oficial de Extremadura; si este último día fuese inhábil se pasará automáticamente al siguiente día hábil.

Mérida, 8 de marzo de 2018. El Director General de Planificación Económica, Federico Delgado Mateos.

AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2018 sobre nombramiento de conductor-maquinista. (2018060550)

Vista la propuesta del Tribunal calificador en relación con las pruebas de selección para proveer en propiedad una plaza vacante de personal laboral fijo, Grupo C, subgrupo C2, conductor de maquinaria, de este municipio.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de personal laboral fijo de la Administración Local; las bases que rigen la convocatoria y la legislación laboral que le es de aplicación,

RESUELVO :

Proponer para su contratación a D. José Sánchez Noriego, con DNI 44.783.702-B, para ocupar plaza de conductor maquinista, personal laboral fijo, convocándole para que en el plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio en el DOE, presente la documentación a que se refieren las bases de la convocatoria para toma de posesión del puesto.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Joaquín Rodríguez González, en Aceuchal, a 26 de febrero de 2018; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí, la Secretaria, TERESA BUENO PARRA. El Alcalde, JOAQUÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.



SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU

ANUNCIO de 6 de marzo de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Servicio de Agencia de Noticias para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU". Expte.: NG-010218. (2018080474)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de Expediente: NG-010218.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de Agencia de Noticias para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) División por lotes y número: Sí.

N.º de lotes: 3 (Tres).

- Lote 1: Servicio de Agencia de Noticias en formato texto y foto de carácter regional, nacional e internacional.
- Lote 2: Servicio de Agencia de Noticias en formato audiovisual de carácter nacional.
- Lote 3: Servicio de Agencia de Noticias en formato audiovisual de carácter internacional.

- c) Plazo de Ejecución: Dos (2) años.
- d) Admisión de prórrogas: Renovable anualmente, hasta un máximo de dos renovaciones.
- e) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 199.500,00 €.
- Importe sobre el Valor Añadido 21 %: 41.895,00 €.



— Importe total: 241.395,00 €.

- Lote n.º 1, importe total sin IVA: 91.000,00 €.

Importe sobre el Valor Añadido 21 %: 19.110,00 €.

- Lote n.º 2, importe total sin IVA: 92.500,00 €.

Importe sobre el Valor Añadido 21 %: 19.425,00 €.

- Lote n.º 3, importe total sin IVA: 16.000,00 €.

Importe sobre el Valor Añadido 21 %: 3.360,00 €.

— Valor estimado del contrato: 399.000,00 €.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación de cada lote (excluido IVA).

6. OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Los interesados podrán obtener la documentación en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web, www.canalextramadura.es, o bien dirigirse a la siguiente dirección:

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Avda. de la Constitución s/n.

(Edificio Severo Ochoa).

06800 Mérida (Badajoz).

Fecha límite de obtención de la documentación: Mismo plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL LICITADOR.

a) Clasificación contratista:

— Grupo T: Servicios de Contenido.

— Subgrupo: 2, 3 o 4.

— Categoría:

— Para el Lote n.º 1, 2 y 3: 1.

Todo ello de conformidad con las disposiciones transitorias segunda y tercera del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, y en aplicación de lo establecido en el



apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Bases Jurídicas.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1. Evaluación de la oferta económica:

— La valoración máxima será de 60 puntos para los criterios de cuantificación automática.

2. Criterios de adjudicación sujetos a un juicio de valor, para todos los lotes:

Estructura técnica del servicio: hasta un máximo de 10 puntos:

Calidad del contenido ofrecido: hasta un máximo de 20 puntos:

— Criterio exclusivo para el Lote n.º 1: se valorará principalmente los contenidos propuestos sobre la actualidad informativa regional, sin perjuicio de valorar en menor proporción la propuesta nacional e internacional. Asimismo, será objeto de valoración el volumen de previsiones y de fotografías.

— Criterio exclusivo para el Lote n.º 2: se valorará la calidad de los contenidos (locución, sonido, grabación de imágenes) así como la inmediatez en la puesta a disposición de los contenidos teniéndose en cuenta los horarios de emisión de los distintos programas informativos de Canal Extremadura.

— Criterio exclusivo para el Lote n.º 3: se valorará la inmediatez sobre la puesta a disposición de los contenidos solicitados, así como la calidad y cantidad de contenidos centrados en conflictos internacionales y desastres naturales, principalmente el área geográfica de Europa y Asia.

Servicio de respuesta ante posibles incidencias: hasta un máximo de 10 puntos.

9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del 13 de abril de 2018.

b) Documentación a presentar: Ver Bases Jurídicas.

c) Lugar de Presentación:

Entidad: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Domicilio: Avda. de la Constitución s/n (Edificio Severo Ochoa).

Localidad y Código Postal: 06800 Mérida. (Badajoz).

d) Admisión de Variantes: No se admiten.

e) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: el plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161.4) del TRLCSP.



- f) Plazo de adjudicación del contrato: dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10. APERTURA DE PROPOSICIONES:

- a) Entidad: Mesa de Contratación. Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) Domicilio: Avda. de la Constitución s/n (Edificio Severo Ochoa).
- c) Localidad: Mérida - 06800.
- d) Fecha: Será anunciada con antelación suficiente en la siguiente dirección: <http://www.canalextramadura.es/corporacion/perfil-del-contratante>, la fecha y hora de constitución de la Mesa de Contratación, con objeto de proceder a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el "Sobre 1" "Documentación Administrativa"; finalizada ésta se procederá a exponer en el Perfil del contratante de Canal Extremadura que figura en la siguiente dirección: <http://www.canalextramadura.es> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores como tales.

"Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición técnica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del contratante, alojado en la siguiente página web: www.canalextramadura.es

"Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición económica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del contratante, alojado en la siguiente página web: www.canalextramadura.es

11. OTRAS INFORMACIONES:

Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria, así como lugar de obtención de las Bases Jurídicas y Técnicas:

www.canalextramadura.es

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes con anterioridad a la firma del contrato.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.



13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

05/03/2018.

14. PERFIL DEL CONTRATANTE (artículo 142 TRLCSP):

<http://www.canalextramadura.es/corporacion/perfil-del-contratante>

El resultado de las Mesas de Contratación, y las fechas serán comunicadas a través del Perfil del contratante.

Mérida, 6 de marzo de 2018. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, URBANO GARCIA ALONSO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es